

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Octubre catorce (14) del dos mil veintiuno 2021, en la fecha paso el presente proceso informándole que no fue posible realizar la audiencia programada para la fecha Octubre trece (13) a la hora de las tres (3:00 pm) de la tarde, atendiendo que no fue posible conectarse a la plataforma TEAMS por problemas de la líneas de internet pertenecientes a las instalaciones del despacho, las cuales vienen frecuentando falencias desde el día Lunes once (11) de Octubre del 2021. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL.

Riohacha, La Guajira, Octubre catorce (14) del dos mil veintiuno (2021).

DIVORCIO

Demandante: CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS.
Demandado: SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES.
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00048-00
Asunto: **FECHA DE AUDIENCIA INICIAL.**

Vista la nota secretarial que antecede, el Juzgado ordena;

-Aplazar la diligencia de audiencia inicial programada para el día trece (13) de Octubre del año en curso, a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm), por la plataforma TEAMS.

-Con el fin de reprogramar la enunciada diligencia, se señala el día ocho (8) de Noviembre del cursante año a la hora de las tres (3:00 pm) de la tarde para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL (Art. 372 del C.G. del P.)**, de acuerdo al cronograma de audiencias del despacho; para la realización de la indicada audiencia las partes deben tener en cuenta que la diligencia se celebrará de manera virtual y en lo posible a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, dentro de los lineamientos del DECRETO PRESIDENCIAL 806 DEL 2020, por la tanto el link para acceder a la respectiva audiencia será enviado al correo electrónico de los intervinientes, el cual reposa en el expediente.

Se previene a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Se cita al demandante y al demandado, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

A través correo electrónico o dirección física notifíquese la presente decisión a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

